



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA MARÍA  
VIRGINIA TRAUB RAMOS**

DECRETO ALCALDICIO N° 1043

Chillán Viejo, 09 FEB 2023

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio N° 10572 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa de Cultura y Turismo año 2023.

d).- Memorándum N° 101 de fecha 26/01/2023 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **MARÍA VIRGINIA TRAUB RAMOS** Rut: [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a **01 de Febrero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MARÍA VIRGINIA TRAUB RAMOS** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de Nacionalidad chileno, domiciliada en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** Los servicios que Doña **MARÍA VIRGINIA TRAUB RAMOS** prestara a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo en el marco del Decreto Alcaldicio N° 10572 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa de Cultura y Turismo año 2023, para que realice la siguiente Función:

**TALLER DE MURALES EN PIEDRA.**

- 6 Jornadas de 18:00 hasta las 20:00 horas, de acuerdo a los días programados con la monitora.
- Lugar de desempeño del Taller será en la Casa de la Cultura y Parque Monumental.

En caso de que el monitor no pueda asistir a ejecutar una sesión, se correrá de fecha hasta completar el programa, no pasado más de dos semanas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Doña **MARÍA VIRGINIA TRAUB RAMOS** la suma Total de **\$250.000.-** impuesto incluido, (Por las 6 Jornadas) los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra Boleta de Honorarios, 2 fotografías de cada actividad, Lista de asistencia de los participantes y Certificado de Cumplimiento firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.





**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **MARÍA VIRGINIA TRAUB RAMOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato Tendrá vigencia por el día **01 de Febrero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **28 de Febrero de 2023**.

**QUINTO:** El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SÉPTIMO:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

**UNDÉCIMO:** El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.



**DUODÉCIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- **IMPÚTESE** el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004** del presupuesto municipal vigente

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP**

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



- 2 FEB 2023





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **01 de Febrero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MARÍA VIRGINIA TRAUB RAMOS** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad chileno, domiciliada en [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** Los servicios que Doña **MARÍA VIRGINIA TRAUB RAMOS** prestara a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo en el marco del Decreto Alcaldicio N° 10572 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa de Cultura y Turismo año 2023, para que realice la siguiente Función:

### **TALLER DE MURALES EN PIEDRA.**

- 6 Jornadas de 18:00 hasta las 20:00 horas, de acuerdo a los días programados con la monitora.
- Lugar de desempeño del Taller será en la Casa de la Cultura y Parque Monumental.

En caso de que el monitor no pueda asistir a ejecutar una sesión, se correrá de fecha hasta completar el programa, no pasado más de dos semanas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Doña **MARÍA VIRGINIA TRAUB RAMOS** la suma Total de **\$250.000.-** impuesto incluido, (Por las 6 Jornadas) los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra Boleta de Honorarios, 2 fotografías de cada actividad, Lista de asistencia de los participantes y Certificado de Cumplimiento firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **MARÍA VIRGINIA TRAUB RAMOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato Tendrá vigencia por el día **01 de Febrero de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **28 de Febrero de 2023**.

**QUINTO:** El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SÉPTIMO:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.





**DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** La I. Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

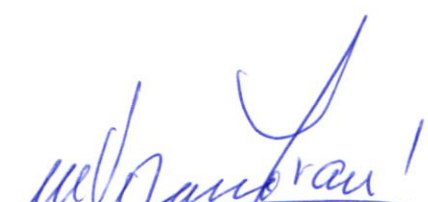
**UNDÉCIMO:** El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**DUODÉCIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

  
**MARIA VIRGINIA TRAUB RAMOS**  
RUT N° [REDACTED]



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**

**JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP**

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado